



Decreto Supremo

Nº 067-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ANEXO B: CUOTAS INTERNACIONALES PARA EL AÑO 2022 DE LA LEY Nº 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 31365, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, se encuentra en la lista de Pliegos Presupuestales contenidos en el Anexo B de la Ley Nº 31365, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual 2022 a favor de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), por el importe de S/ 96 640,00 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES); y, del Consejo Iberoamericano del Deporte (CID), por el importe de S/ 5 700,00 (CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES); no obstante, dichos montos resultan insuficientes para cumplir con la obligación ante dichos organismos internacionales; toda vez que a la fecha queda pendiente de pago un saldo de la cuota internacional del Año Fiscal 2020 a favor de la WADA - AMA, y el pago de las cuotas íntegras del Año Fiscal 2021 a favor de la WADA -AMA y CID; así, mismo, resulta insuficiente el monto aprobado para el pago de cuotas internacionales del Año Fiscal 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar el referido Anexo B, por la suma ascendente de S/ 272 655,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), y la suma de S/ 12 900,00 (DOCE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Consejo Iberoamericano del Deporte (CID), a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, de la evaluación realizada y priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte; a efectos de atender el pago de las cuotas anuales a favor de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA) y el Consejo Iberoamericano del Deporte (CID);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	PERSONA JURÍDICA
342: Instituto Peruano del Deporte	SOLES	Recursos Ordinarios	96 640.00	Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA)
		Recursos Directamente Recaudados	176 015.00	
342: Instituto Peruano del Deporte	SOLES	Recursos Ordinarios	5 700.00	Consejo Iberoamericano del Deporte (CID)
		Recursos Directamente Recaudados	7 200.00	

Artículo 2.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del presente Año Fiscal del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios y



Decreto Supremo

Nº

Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

.....
OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

